

ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 32 “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”

DISPOSICIÓN N°06 DE CONSEJO ACADÉMICO

SANTA FE, 12 de agosto de 2026

VISTO:

La convocatoria extraordinaria de sesión de Consejo Académico, a solicitud de la Supervisora del Circuito 1 de Nivel Superior, para abordar la situación de la estudiante Sofía Santillán, alumna del Taller de Práctica Docente IV de la comisión 4to 2da del Profesorado de Educación Primaria, descripta en el acta de fecha 10 de agosto, que se adjunta:

CONSIDERANDO

- Que la supervisora de nivel superior, aconseja suspender transitoria y preventivamente la práctica de residencia de la alumna en la Escuela Pascual Echague N° 570, de la ciudad de Santa Fe;
- Que a la alumna le asiste el derecho a la continuidad de la trayectoria educativa;
- Que la institución no fue oficialmente notificada por el Poder Judicial, sino informada por la alumna, y al momento desconocemos la existencia de una prórroga o continuidad de la Medida de distancia;
- Que el Reglamento de Prácticas (Decreto 4200/15) habilita en su Título 6: De la evaluación de los talleres de práctica, artículo 34, inciso c, la prolongación (extensión) del período de práctica si el alumno/a manifiesta tener problemas de índole personal debidamente justificados;

EL CONSEJO ACADÉMICO, DISPONE:

Artículo 1: Respetar el pedido de la Supervisora de Nivel Superior, de suspender de forma “provisoria y preventiva” la práctica de residencia de la Alumna en la escuela Pascual Echague N° 570, hasta tanto se realicen averiguaciones en el Área de legales de la dependencia que corresponda;

Artículo 2: Solicitar a la supervisión se informe el plazo de suspensión propuesto, atendiendo al cuidado de la trayectoria de la alumna y la organización del calendario académico de residencias;

Artículo 3: Habilitar, según el Reglamento de Prácticas (Decreto 4200/15, Título 6, artículo 34, inciso c), si fuera necesario, una prolongación (extensión) del período de práctica, luego de conocido el período de la suspensión, y

Resolver que la suspensión sólo tenga efecto en la práctica de residencia, pero no afecte el cursado del Taller IV,

Artículo 4: En caso de que la alumna no pueda continuar la práctica en la institución asociada, consultar a la supervisión, y por su intermedio a quien corresponda, la posibilidad de que la estudiante realice su práctica de residencia en la modalidad Educación Primaria para Adultos.

Artículo 5: Comunicar la presente disposición a la estudiante, la supervisión de nivel superior, la Jefa de Sección, la Jefa de Práctica docente, y las docentes del Taller de Práctica IV de la comisión 4to 2da. Profesorado de Educación Primaria.